

Código Ético del grupo Ribera Salud



ÍNDICE

**Visión, Misión, Valores y Filosofía Corporativa del grupo
Ribera Salud | 4**

Ámbito de aplicación | 6

**Fuentes del Código, carácter de norma básica y reglas de
prevalencia normativa | 7**

Anexos y normas de desarrollo del Código | 8

**Parte 1: Normas de conducta aplicables a consejeros,
administradores, directivos y representantes | 8**

Parte 2: Normas de interrelación con los pacientes | 12

Parte 3: Normas de interrelación con partes interesadas | 17

Parte 4: Normas relativas al manejo de información | 24

Parte 5: Normas de interrelación entre profesionales | 27

Parte 6: Normas de interrelación con el entorno | 28

Parte 7: Control de cumplimiento del código ético | 28

Parte 8: Canal de comunicación de incumplimientos | 29

Parte 9: Régimen disciplinario | 29

Parte 10: Revisión y actualización del código | 29

Contacto | 30

© ribera salud grupo

Edificio Sorolla Center.
Avda. Cortes Valencianas, 58.
46015 Valencia (España)

+34 96 346 25 91

www.riberasalud.com



Visión, Misión, Valores y Filosofía Corporativa del grupo Ribera Salud

Nuestros actos y decisiones en cada momento, pueden influir en la manera como el grupo Ribera Salud es percibido por la sociedad a la que servimos, por los terceros con los que nos relacionamos y también por nuestros accionistas, e impactar en la buena imagen y reputación del grupo conseguida a lo largo de años de esfuerzo y trabajo de todos los profesionales que forman parte de Ribera Salud

Ribera Salud es el grupo empresarial de gestión sanitaria líder en el sector de las concesiones administrativas sanitarias en España. Desde 1997, Ribera Salud es la única Compañía española dedicada en exclusiva al desarrollo del modelo de colaboración público-privada, conocido por sus siglas en inglés como PPP (Public-Private Partnership).

Visión

El grupo Ribera Salud aspira a ser globalmente reconocido en el sector sanitario por ser el modelo de gestión de salud que mayor valor crea para ciudadanos, instituciones y profesionales: innovador, fiable, justo y orientado a la excelencia, con un compromiso firme e inquebrantable de cumplimiento estricto de la regulación aplicable y de adhesión a los más altos estándares éticos de conducta profesional en todas las actividades y servicios que desarrolla.

Misión

Como modelo de gestión de salud que aporta valor a la sociedad, el grupo Ribera Salud quiere mejorar la salud y bienestar de las personas y transformar el sistema sanitario, contribuyendo a su sostenibilidad manteniendo la excelencia y la calidad asistencial.



Valores

Los siguientes Valores nos definen como Compañía y son nuestra inspiración en el comportamiento y en las decisiones que tomamos en cada momento en nuestra actividad profesional:

- Integridad,
- Honestidad,
- Lealtad,
- Colaboración,
- Excelencia,
- Confianza y
- Solidez Empresarial.

Filosofía Corporativa

Estos Valores se traducen en una Filosofía Corporativa social y colaborativa, que se caracteriza por una clara y manifiesta vocación de servicio a la sociedad y de implicación y colaboración en el desarrollo de proyectos estratégicos que beneficien al conjunto de los ciudadanos, sustentada en los siguientes pilares:

- Responsabilidad con el ciudadano
- Compromiso con la Administración a Largo Plazo
- Apuesta por los Profesionales

Nuestros actos, nuestras decisiones en cada momento, pueden influir en la manera como el grupo Ribera Salud es percibido por la sociedad a la que servimos, por los terceros con los que nos relacionamos y también por nuestros accionistas, e impactar en la buena imagen y reputación del grupo conseguida a lo largo de años de esfuerzo y trabajo de todos los profesionales que forman parte del grupo, comprometiendo la estabilidad de la compañía y su futuro crecimiento sostenible.

No existe, por lo tanto, en el grupo Ribera Salud, lugar para la tolerancia o la negociación de ninguna clase hacia conductas y prácticas que puedan suponer incumplimientos normativos, corrupción o cualquier otra forma de delincuencia, faltas de ética, malas prácticas o conductas profesionales inadecuadas.

Ningún Código Ético puede regular cada situación que puede plantearse ni suplir la conducta personal y profesional de cada individuo. El grupo Ribera Salud, mediante este Código Ético manifiesta su adhesión al cumplimiento de la normativa aplicable a sus actividades y a la observancia de



altos estándares éticos, y ofrece una guía de principios de conducta a los que requiere que se adhieran todos aquellos con los que entabla relaciones por razón de su actividad.

El grupo Ribera Salud recomienda que dedique tiempo suficiente a familiarizarse con el contenido de este Código Ético y espera de usted su adhesión al mismo y su estricto cumplimiento en cada momento.

El departamento de Compliance está a su disposición para cualquier duda o aclaración sobre el mismo.

Ámbito de aplicación

Ámbito objetivo

Este Código Ético regula:

(i) Las normas de conducta que deben observar quienes en cada momento ejerzan en la Compañía cargos de administración, dirección y representación legal de la organización.

(ii) Los principios de conducta que deben observarse en las interrelaciones con pacientes y las personas vinculadas a ellos y con las organizaciones que puedan representarles.

(iii) Las normas de conducta que deben presidir las relaciones con la industria tanto farmacéutica como de productos, material y tecnología sanitaria, así como con otra clase de terceras partes interesadas.

(iv) Las normas de conducta que deben regir las relaciones con las Administraciones Públicas.

(v) Las reglas básicas sobre manejo de información y uso de los medios telemáticos puestos a disposición por la empresa.

(vi) Los principios de conducta que deben observarse en las relaciones entre profesionales y con nuestros competidores y el medioambiente.

(vii) Las normas de aplicación del Código y los órganos internos competentes para el control de su aplicación y cumplimiento.

(viii) El régimen de infracciones del Código y de posibles sanciones por incumplimientos.

Ámbito subjetivo

Este Código es aplicable:

(i) A todos los profesionales vinculados por relación laboral de cualquier clase con las empresas total o mayoritariamente controladas por Ribera Salud, incluyendo Consejeros, Administradores, Directivos y el personal temporal y en prácticas.

(ii) A los profesionales de partes interesadas subcontratadas para la prestación de servicios de cualquier clase en las empresas total o mayoritariamente controladas por Ribera Salud.

(iii) El personal estatutario al servicio de las Administraciones Públicas que preste servicios en alguno de los centros gestionados por el Grupo Ribera Salud será informado del presente código ético, y de sus actualizaciones a través del Comisionado del Departamento, como responsable orgánico de este personal. No obstante, y sin perjuicio de la estricta observancia del régimen jurídico que les es de aplicación, los principios y normas contenidos de este código serán exigibles al personal estatutario en el ejercicio de la potestad de organización funcional que los Pliegos otorgan a las empresas concesionarias del Grupo Ribera Salud.

Todas las personas a quienes aplica este Código tienen obligación de cumplir las normas contenidas en el mismo.

En caso de duda sobre el ámbito de aplicación del Código, contactar con el Departamento de Compliance.

Fuentes del Código, carácter de norma básica y reglas de prevalencia normativa



Este Código tiene carácter de norma corporativa interna básica del grupo Ribera Salud.

El Código Ético se fundamenta en la normativa vigente aplicable a las actividades desarrolladas por las empresas del grupo Ribera Salud, que en todo caso será de aplicación supletoria a todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el Código o en la normativa interna que lo desarrolle.

También tiene en cuenta los códigos de autorregulación de buenas prácticas, conducta o ética de las principales asociaciones u organizaciones de empresas del sector con las que el grupo Ribera Salud habitualmente puede interrelacionarse.

La regulación específica de determinadas materias en Políticas Corporativas y sus normas de desarrollo tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Código que, en esos casos, será norma

supletoria o complementaria, debiendo el profesional atenerse en primer lugar a las regulaciones contenidas en esas Políticas Corporativas específicas.

En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones de este Código y cualesquiera otras normas de rango legal o de autorregulación sectorial siempre prevalecerá y deberá cumplirse el estándar más estricto de conducta.

Para cualquier duda o aclaración sobre cómo actuar en caso de conflicto o contradicción entre la regulación del Código y otras normas, contactar con el Departamento de Compliance.

Anexos y normas de desarrollo del Código

Este Código Ético debe ser leído en conjunto con el Código de Conducta, el Código de Conducta Telemático y el Código de Buenas Prácticas en Investigaciones y Ensayos Clínicos, que se anexan a este Código como partes inseparables del mismo. Dichos Códigos se encuentran accesibles a disposición de los Profesionales a través del Gestor Documental de la Intranet corporativa.

Algunas materias reguladas en el mismo pueden ser objeto de posterior desarrollo en Políticas Corporativas específicas, Estándares Mínimos, Procedimientos Operativos e Instrucciones.

En tales casos, la regulación interna de esas materias será la comprendida en este Código y en tales desarrollos y deberá ser leída y entendida en su conjunto.



En caso de duda sobre la regulación completa de una determinada materia, contactar con el departamento de Compliance.

Parte 1: Normas de conducta aplicables a consejeros, administradores, directivos y representantes

1.1 Ámbito de aplicación

Esta parte del Código Ético aplica a quienes en cada momento sean miembros de los órganos de administración y/o dirección de cualquiera de las entidades del grupo Ribera Salud incluidas dentro del ámbito de aplicación definido en el apartado 2 de este Código, así como a todas aquellas personas con capacidad de representación legal de dichas entidades, sea cual fuere la forma jurídica en que se produzca dicha representación.

1.2 Responsabilidades

Quienes ejerzan funciones dentro del ámbito de aplicación de esta sección del Código deben ser conscientes en todo momento de que se encuentran sometidos a un estricto régimen legal de responsabilidad que, sin pretensión de exhaustividad y con remisión expresa a lo que en cada momento pueda disponer la normativa vigente aplicable a esta materia, puede ser:

- Una responsabilidad patrimonial societaria y civil derivada de los daños y perjuicios que puedan

ocasionar a la Compañía, a sus accionistas o a terceras partes interesadas (por ejemplo, acreedores) como consecuencia de un ejercicio indebido o inapropiado del cargo, ya sea interviniendo dolo, culpa o negligencia, aunque sea leve.

- Una responsabilidad penal tanto por los delitos que pudieran cometer actuando en nombre o por cuenta y en beneficio directo o indirecto de cualesquiera de las sociedades del grupo Ribera Salud en las que ejerzan cualquiera de las funciones dentro del ámbito de aplicación de esta sección del

Código, ya sea individualmente o como miembro integrante de órganos colegiados de administración y/o dirección, como por los delitos que pudieran cometerse en el seno de la organización como consecuencia de haberse incumplido gravemente por quienes ejerzan esos cargos sus deberes de vigilancia, supervisión y control.

Las personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de esta sección deben ser conscientes en todo momento de que, en aplicación de la regulación penal vigente, por razón de sus cargos tienen la capacidad legal de transferir la responsabilidad penal por sus actos u omisiones a las sociedades del grupo Ribera Salud, exponiendo a la Compañía al riesgo de ser sancionada, de sufrir pérdidas financieras materiales y ocasionar un grave daño a la imagen y reputación tanto de Ribera Salud como de sus accionistas e, incluso, de terceras partes interesadas.

Ribera Salud exige de sus Consejeros, Administradores, Directivos y Representantes legales la máxima integridad y ética profesional, no tolera ninguna conducta que pueda suponer una contravención de la normativa vigente o de los Estatutos Sociales de la Compañía y, desde luego, proscribire y perseguirá cualquier forma de comportamiento delictivo.

Quienes ejerzan en cada momento cargos de Administración y/o Dirección dentro del grupo Ribera Salud, u ostenten cualquier forma de representación legal de la misma deberán ajustar su conducta a lo dispuesto en los apartados siguientes.

1.3 Deber de Diligencia

Se exige de quienes ejerzan cargos de Administración y/o Dirección, así como a quienes ostenten cualquier forma de representación legal de las sociedades del grupo Ribera Salud que desempeñen sus funciones con la diligencia de un ordenado empresario atendiendo a la naturaleza del cargo y a las funciones atribuidas.

A los efectos de este Código Ético, este deber de diligencia se concreta en:

- **Deber de cumplimiento normativo:** consistente, por un lado, en la obligación personal de cumplir en todo momento la legislación vigente y los Estatutos Sociales de la Compañía y, por otro lado, en la responsabilidad inherente al cargo de promover en todos los niveles de la organización una fuerte cultura ética y de cumplimiento normativo, adoptando las medidas necesarias para asegurar que la organización cuenta con un programa eficaz de cumplimiento que permita el ejercicio adecuado por su parte de sus funciones de supervisión, vigilancia y control.

- **Deber de dedicación adecuada al cargo:** Ribera Salud exige de todos aquellos que ejerzan cargos de Administración y/o Dirección u ostenten su representación legal tenga un nivel de dedicación adecuado a la naturaleza y funciones atribuidas a cada cargo, y que en todo momento se adopten por quienes los detentan medidas apropiadas para la buena dirección y control de la sociedad.

- **Deber de informarse:** Ribera Salud espera de todos aquellos que ejerzan cargos de Administración y/o Dirección u ostenten su representación legal que, en el ejercicio de sus funciones y dentro de las necesidades de cada cargo, recaben toda la información necesaria previamente a la adopción de cualquier decisión que pueda afectar al desenvolvimiento de las actividades de la sociedad, involucrando a tiempo a todas aquellas áreas o personas de la organización que deban informar, asesorar o coadyuvar a la toma de decisiones. En el manejo de la información que reciban deberán cumplir estrictamente lo regulado en la Parte IV de este Código Ético.





• **Deber de investigar:** Ribera Salud espera de todos aquellos que ejerzan cargos de Administración y/o Dirección u ostenten su representación legal que, en el ejercicio de sus funciones y dentro de las necesidades de cada cargo, analicen la información que reciban con espíritu crítico y detecten posibles factores perjudiciales o dañinos para la compañía antes de adoptar ninguna decisión que pueda afectar al desenvolvimiento de las actividades de la sociedad, haciendo todo lo conveniente para evitar el daño.

• **Deber de supervisión, vigilancia y control:** Ribera Salud espera de todos aquellos que ejerzan cargos de Administración y/o Dirección u ostenten su representación legal que, en el ejercicio de sus funciones y dentro de las necesidades de cada cargo adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurarse un conocimiento suficiente de las activida-

des de las áreas y profesionales bajo su responsabilidad.

• **Deber de protección de la discrecionalidad empresarial:** en el marco de las decisiones estratégicas y de desarrollo de negocio, que son discrecionales de parte de la Compañía, se entenderá cumplido el deber de diligencia de un ordenado empresario si quienes ejerzan cargos de Administración y/o Dirección u ostenten su representación legal que, en el ejercicio de sus funciones y dentro de las necesidades de cada cargo han actuado cumpliendo estrictamente los siguientes requisitos:

- Han obrado de buena fe
- Sin mezclar ningún interés personal en el asunto objeto de decisión
- Contando con información suficiente
- Mediando un proceso de aprobación adecuado

1.4 Deber de Lealtad

Se exige de quienes ejerzan cargos de Administración y/o Dirección, así como a quienes ostenten cualquier forma de representación legal de las sociedades del grupo Ribera Salud que desempeñen sus funciones con la lealtad de un fiel representante, atendiendo a la naturaleza del cargo y a las funciones atribuidas, obrando de buena fe y en el mejor interés del grupo Ribera Salud.

A los efectos de este Código Ético, **este deber de Lealtad se concreta en las siguientes obligaciones básicas:**

- **Deber general de no ejercitar las funciones encomendadas para ninguna otra finalidad** distinta de aquella para la que han sido nombrados.
- **Deber general de guardar secreto de las informaciones** a las que haya podido tener acceso como

consecuencia del ejercicio de la función o cargo. Esta obligación de secreto se sujetará a las normas previstas en la Parte IV de este Código Ético y su desarrollo normativo, y subsistirá incluso una vez terminada la vinculación con Ribera Salud.

• **Deber general de preservar su independencia, objetividad y libertad de criterio** respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros.

• **Deber de evitar situaciones de conflictos de interés:** Ribera Salud espera de todos aquellos que ejerzan cargos de Administración y/o Dirección u ostenten su representación legal que, en el ejercicio de sus funciones y dentro de las necesidades de cada cargo, eviten incurrir en situaciones de conflicto de intereses con sociedades del grupo Ribera Salud. **El cumplimiento de esta obligación implica:**

- No realizar transacciones personales, directa ni indirectamente con las sociedades del grupo Ribera Salud.
- No utilizar el nombre de Ribera Salud ni el cargo detentado para influir indebidamente en operaciones privadas.
- No hacer uso de activos del grupo Ribera Salud, ni de información confidencial a la que hayan podido tener acceso por razón de su cargo, para fines privados.
- No aprovechar, en beneficio propio, ninguna oportunidad de negocio del grupo Ribera Salud.
- No obtener ventajas o remuneraciones de terceros vinculadas al ejercicio de su cargo dentro del grupo Ribera Salud.
- No entrar en competencia, ni directa ni indirectamente, con el grupo Ribera Salud.

- No participar en la deliberación o votación de ninguna decisión o acuerdo en el que la persona que ejerza el cargo o personas vinculadas con la misma pudieran estar en situación de conflicto de interés.

- Identificar posibles situaciones de conflicto y buscar el asesoramiento del Departamento de Compliance sobre cómo proceder.

- Ser consciente de que la obligación de evitar situaciones de conflictos de interés se aplica también cuando el beneficiario de los actos o actividades sea una persona vinculada con quien ejerza el cargo.



Parte 2: Normas de interrelación con los pacientes

2.1 Compromiso del grupo Ribera Salud

El grupo Ribera Salud se compromete a proteger y defender los derechos de los pacientes y personas vinculadas a los mismos, a velar por su seguridad y a seguir los principios bioéticos en la práctica médica.

Este compromiso queda reflejado en las políticas de la organización, principalmente en la Política de Derechos y Deberes del paciente, en la Política de Calidad y en la Política Asistencial, entre otras; y resulta coherente con el modelo de referencia para la gestión en calidad escogido por Ribera Salud basado en estándares de alto nivel de exigencia, a nivel asistencial o no, propuestos por Joint Commission Internacional, y que quedan recogidos en el Plan de Calidad

En el presente Código, dada su naturaleza, se hará especial hincapié en resaltar los Derechos de los pacientes y sus familias.

2.2 Responsabilidades de la Gerencia y las Direcciones

Quienes ostenten cargos de Gerencia o Dirección dentro de los hospitales y centros de salud son los principales responsables del trato que el centro da a sus pacientes.

Estas personas deben ejercer sus responsabilidades con lealtad empleando la diligencia debida esperable en función de sus cargos y las funciones que tengan atribuidas. Este deber de diligencia se concreta en cumplir y hacer cumplir estrictamente en toda la organización las obligaciones que imponen tanto este Código como la normativa aplicable y los estatutos, debiendo

tener un nivel de dedicación adecuado a sus responsabilidades y adoptar en cada momento las decisiones y medidas oportunas para asegurar la buena dirección y control de la organización, teniendo en este sentido el deber de exigir y el derecho a obtener toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Particularmente, en relación a los derechos de los pacientes y sus familias, su seguridad y los principios bioéticos aplicados a la medicina, **se espera de quienes ejerzan dichos puestos de liderazgo:**

- (i) conozcan y entiendan los derechos de los pacientes y sus familias y los principios bioéticos,
- (ii) sean conscientes de las responsabilidades a las que puede enfrentarse el centro y el grupo Ribera Salud tal como se definen en la normativa aplicable, y
- (iii) proporcionen directrices expresas y claras a los responsables de los diferentes departamentos o servicios para que garanticen que todo el personal asuma la responsabilidad de proteger la seguridad, los derechos de los pacientes y de actuar de acuerdo a los principios bioéticos de la medicina.

2.3 Principios bioéticos

La Organización sigue los principios de la bioética en la práctica médica, descritos por los bioeticistas Tom L. Beauchamp y James F. Childress:

- **Autonomía:** Expresa la capacidad del paciente de tomar decisiones por sí mismo sin presiones externas siendo la máxima expresión de este principio el consentimiento informado.
- **No maleficencia:** Abstenerse de



realizar intencionadamente actos que puedan causar daño o perjudicar a otros.

- **Beneficencia:** Obligación de actuar en beneficio de otros, promoviendo sus legítimos intereses y evitando perjuicios al paciente.
- **Justicia:** Tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad.

Además, de acuerdo a la legislación vigente, dispone de un Comité de Bioética en cada uno de los departamentos de salud, con el objetivo, entre otros, de analizar, asesorar y facilitar los procesos de decisión clínica en situaciones que planteen conflictos éticos; proponer los protocolos de actuación para aquellas situaciones en las que se planteen conflictos éticos de manera reiterada u ocasio-

nal, colaborar en la formación de Bioética de los profesionales del Departamento y de los miembros del Comité e impulsar la investigación en bioética en el marco de las tareas asistenciales que se desarrollen en el centro.

Se espera de todos los profesionales sanitarios que en caso de verse enfrentados a un dilema de carácter ético en su práctica asistencial que se dirijan en primer lugar al Comité de Bioética.

2.4 Derechos de los pacientes y sus familias

De acuerdo a la normativa estatal y autonómica sobre derechos y autonomía del paciente y a la Carta al Paciente publicada por la Conselleria de Sanitat i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, el paciente tiene reconocidos los

siguientes derechos:

Todo paciente de la Comunidad Valenciana tiene, entre otros, los siguientes derechos:

- El respeto a su dignidad, sin que pueda sufrir discriminación por razones de raza, sexo, económicas, sociales, ideológicas o de edad.
- A recibir en todo momento un trato humano, amable, comprensivo y respetuoso.
- A la confidencialidad de los datos sobre su salud, sin que nadie, sin su autorización, pueda acceder a ellos, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.
- A obtener las prestaciones sanitarias asistenciales, farmacéuticas y complementarias necesarias para promover, conservar, restablecer su salud y/o paliar el

sufrimiento, según lo establecido en la normativa vigente.

- A conocer toda la información obtenida sobre su propia salud en cualquier proceso asistencial, no obstante se respetará la voluntad del paciente que no desee ser informado. El paciente es el único titular del derecho a la información.
- A decidir libremente entre las opciones clínicas que le presente el médico, después de recibir una adecuada información. Es preciso su consentimiento, realizado a través del Consentimiento Informado, antes de una intervención quirúrgica, procedimiento diagnóstico invasivo y cuando se lleven a cabo procedimientos que conlleven riesgos relevantes para la salud.
- A elegir médico/pediatra y Centro en los términos y condiciones establecidos por la Conselleria de Sanitat.
- A obtener una segunda opinión dentro del sistema sanitario público en las situaciones y con las condiciones que la normativa vigente establezca.
- A acceder al conocimiento de su Historia Clínica y a obtener una copia de la misma en las condiciones establecidas por la Conselleria de Sanitat.
- A emitir Voluntades Anticipadas y a que estas sean aceptadas por la Institución Sanitaria.

Además la organización desea manifestar su compromiso, ahondado más si cabe en el desarrollo de algunos de estos derechos, e incorporar otros no específicamente reconocidos en la Carta del paciente, pero que son considerados como relevantes para Ribera Salud de acuerdo a los estándares de Calidad propuestos por Joint Commission Internacional.

Atención a la diversidad funcional, lingüística y cultural.

Ribera Salud reconoce la diversidad en el conjunto de los pacientes que atiende en sus centros de atención primaria y hospitalaria. En particular, es sensible hacia



las personas con diversidad funcional hacia aquellas con dificultad en la comunicación (por desconocimiento del idioma o de otra naturaleza) y hacia aquellas procedentes de otras de culturas.

Se espera de todos los profesionales que observen las medidas o procesos implementados para reducir esas barreras y su máxima implicación para garantizar la prestación de un servicio de calidad a los colectivos de pacientes más vulnerables frente a posibles barreras físicas, de idioma o culturales.

Respeto a los valores personales y creencias espirituales y religiosas.

Ribera Salud reconoce la diversidad de creencias espirituales y religiosas, así como de valores personales que cada paciente puede incorporar a la prestación de servicios y promueve entre sus profesionales una conducta proactiva de respeto hacia los mismos de manera que el paciente sienta ese respeto.

A título enunciativo, que no limitativo, **los profesionales observarán las medidas o procesos implementados para:**

- Identificar adecuadamente los valores o creencias espirituales o religiosas de los pacientes para

adecuar la prestación de los servicios al respeto a las mismas.

- Responder a las peticiones, ya sean complejas o de rutina de los pacientes relacionadas con el apoyo religioso o espiritual.
- Determinar las necesidades especiales de dieta o hábitos derivados de sus creencias (como por ejemplo, no comer cerdo, el Ramadán, la no transfusión en el caso de Testigos de Jehová) haciendo constar dichas necesidades especiales en la historia clínica del paciente.
- Cuidar de que los pacientes al final de su vida reciban la asistencia espiritual o religiosa acorde a sus creencias y valores, sea cual fuere la creencia o religión que el paciente profese.

Respeto a la confidencialidad y privacidad de la información del paciente.

Ribera Salud reconoce que toda la información que recaba de los pacientes y/o sus familiares, y toda la que se contiene en la historias clínicas es estrictamente confidencial y exige de todos sus profesionales el máximo respeto a la privacidad e intimidad de los pacientes y sus familias y a la confidencialidad de toda información referente a su salud, y que apliquen con todo rigor las medidas de protección y seguridad de la información confidencial establecidas.

En este sentido, los profesionales deberán:

- Extremar la precaución (por ejemplo la custodia de claves de usuario y contraseña de acceso a sistemas de información, llaves de armarios, archivadores, cajoneras) para evitar el acceso no autorizado a la información o documentación clínica de los pacientes, ya sea en soporte electrónico o papel.
- Asegurarse de que el acceso a la información o documentación clínica de los pacientes se produce siempre por razones justificadas con su atención sanitaria.
- No acceder ni consultar documentación o información clínica de pacientes respecto de los cuales no tengan participación en su atención sanitaria.
- Imprimir únicamente información o documentación clínica de pacientes cuando sea necesario y siempre acudir a recoger el trabajo de impresión inmediatamente, reduciendo de esta manera el riesgo de acceso indebido o no autorizado a esa información.
- Evitar comentar o discutir aspectos relacionados con la atención sanitaria de pacientes, o detalles de su información o documentación clínica en lugares públicos tanto dentro como fuera del recinto del centro, como por ejemplo la puerta de la habitación del paciente, el puesto de control de enfermería, pasillos, ascensores, baños, cafetería, parking, etc.

Protección de los bienes y pertenencias de los pacientes.

Ribera Salud garantiza a los pacientes que sus pertenencias o bienes se guardarán en un lugar seguro mediante la aplicación de los correspondientes protocolos para la custodia de las pertenencias establecidas para cada hospital cuando el propio paciente, debido a una intervención, tratamiento o su estado físico o psíquico, no pueda hacerse cargo de ellos.

Los profesionales, deberán informar a los pacientes sobre esta responsabilidad, así como sobre las formas que tienen para ejercitar su derecho con sujeción a los protocolos de custodia de pertenencias.

Protección de los pacientes y sus familias frente a agresiones.

Ribera Salud es consciente de la posibilidad de que los pacientes y sus familiares sufran agresiones físicas, u otro tipo de abusos. Para evitar estas situaciones reconoce, a todos sus pacientes, así como a los familiares de los mismos, una protección organizada frente a dichas agresiones,

especialmente en los grupos de pacientes en riesgo, tales como niños, personas discapacitadas o ancianos, mediante el desarrollo e implementación de un proceso de protección de agresión a todos los pacientes.

En este sentido, los profesionales deberán:

- Identificar las poblaciones vulnerables con un riesgo de agresión adicional, mediante el monitoreo de todas las áreas donde haya pacientes.
- Aplicar las medidas establecidas por el proceso de protección de agresiones a pacientes atendiendo a las circunstancias del

paciente y el grado de riesgo de agresión a que se enfrente.

- No participar en conductas que puedan suponer una agresión para el paciente, ya sea mediante la colaboración con visitantes, otros pacientes o el propio personal del centro.

Derechos de información y obtención del consentimiento previo informado.

Ribera Salud reconoce el derecho de información que asiste a todo paciente apoyándoles, a ellos y a sus familias, a participar en el proceso de atención mediante las preguntas y toma de decisiones sobre la atención que los pacientes estimen oportunas, así como facilitando que el paciente pueda acudir a una segunda opinión o rechazar los procedimientos de diagnóstico y tratamiento. Además, Ribera Salud reconoce la necesidad de documentar el consentimiento informado, previo a cirugías, anestesia, sedación moderada, uso de sangre o productos con sangre y cualquier otro tratamiento o procedimiento de alto riesgo, en la historia clínica del paciente, con independencia de que el consentimiento sea obtenido del propio paciente o de los tutores o representantes legales del paciente cuando quede habilitada ésta posibilidad por disposición legal.

En este sentido, los profesionales deberán:

- Asegurar que el consentimiento para el tratamiento es claro en su alcance y sus límites, y que se realice mediante un idioma comprensible para el paciente
- Comprobar que se ha recabado un consentimiento informado para aquellos procedimientos y tratamientos adicionales que requieran un consentimiento separado, de forma previa a realizar tales procedimientos o tratamientos.
- Comprobar que la información brindada al paciente incluye: la condición de los pacientes, el tratamiento propuesto, el nombre de la persona que brinda el trata-



miento, los beneficios e inconvenientes potenciales, alternativas posibles, la probabilidad de éxito, posibles problemas relacionados con la recuperación y los resultados posibles por no realizar el tratamiento.

- Apoyar y respetar las decisiones que tome el paciente en el ejercicio de su derecho de participación en el proceso de atención.
- No prohibir, prevenir u obstruir al paciente que está buscando una segunda opinión, sino facilitarle esta segunda opinión brindándole al paciente la información que éste requiera acerca de su condición (resultado de los exámenes, diagnóstico, recomendaciones de tratamiento, etc.)

Respeto a las instrucciones previas de los pacientes.

Ribera Salud reconoce el derecho del paciente a manifestar las instrucciones sobre las actuaciones médicas que deben tenerse en cuenta cuando se encuentren en una situación en la que no puedan expresar su voluntad, mediante el documento de voluntades anticipadas inscrito en el registro pertinente habilitado por la Consellería de Sanitat, siempre que dichas voluntades anticipadas estén de acuerdo con la ley y con la buena práctica clínica.

En cumplimiento de este derecho, **los profesionales de Ribera Salud deben consultar dicho documento para ajustar su actividad a lo expresado en las voluntades anticipadas.** En concreto deberán consultarlo cada vez que el paciente se encuentre en esta situación de no poder expresar su voluntad debido al derecho reconocido legalmente al paciente de modificar, sustituir o revocar su documento de voluntades anticipadas.



Parte 3: Normas de interrelación con partes interesadas

3.1 Principios de Independencia, Prudencia y Transparencia

En el desempeño diario, los profesionales pueden relacionarse, además de con los pacientes y su entorno, con otras Partes Interesadas, como por ejemplo, compañías farmacéuticas, empresas fabricantes o proveedoras de materiales, productos o tecnología sanitaria, entidades docentes y también con la Administración Pública.

Los profesionales deben ser conscientes de que en el contexto de dichas relaciones pueden, en ocasiones, plantearse situaciones en las que, incluso sólo en apariencia, pueda verse comprometida la integridad, la honestidad y la ética tanto del propio profesional como del grupo Ribera Salud y, de que la conducta profesional y las decisiones que se adopten ante esas situaciones puede impactar en la percepción que tanto la sociedad como el resto de partes interesadas con las que el grupo Ribera Salud se relaciona tienen de la organización y llegar a afectar su buena imagen y reputación.

En sus relaciones con personal representantes de Partes Interesadas, **los profesionales deben actuar en todo momento preservando su independencia**, siendo conscientes de que esas relaciones puede tener impacto en la atención al paciente y en el desarrollo de la investigación clínica.

Se espera de los profesionales que, en sus relaciones con partes interesadas **actúen con prudencia**, aplicando el sentido común, **evitando incurrir en conductas que puedan suponer, o ser per-**

cibidas como prácticas corruptas, y situaciones de conflictos de interés y no llevar a cabo actividades secundarias que entren en colisión con los servicios prestados como profesional.

Los profesionales deben actuar siempre con total transparencia hacia la organización, buscando el asesoramiento previo bien de sus superiores jerárquicos, bien del Departamento de Compliance, y recabando cuando sea necesaria la autorización previa a través de los órganos internos competentes con el objeto de prevenir y gestionar adecuadamente aquellas situaciones que puedan plantear un riesgo tanto para el profesional como para el grupo Ribera Salud.

3.2 Obsequios

Se consideran como obsequios al efecto de este Código, los pequeños regalos ofrecidos o recibidos sin contraprestación como símbolo de estima, afecto o de buena relación en actividades de negocio siempre que sea razonable y esté permitido por la legislación aplicable.

Se espera de todos los profesionales de Ribera Salud que cuando reciban u ofrezcan obsequios actúen con total transparencia y que apliquen el sentido común para determinar si el obsequio tiene la finalidad o la capacidad de influir en la toma de decisiones del receptor, así como la percepción o expectativas que la aceptación del obsequio podría generar en quien lo ofrece.

Los profesionales del grupo Ribera Salud cumplirán las siguientes normas:

- No pueden ofrecerse ni aceptarse como obsequio cantidades de dinero en efectivo, ni por cualquier otro instrumento o medio de pago, cualquiera que sea el importe.
- En las relaciones con Partes Interesadas, incluyendo pero no limitado a la Industria Farmacéutica, los proveedores de productos, material o tecnología sanitaria y entidades bajo el control de las mismas, no está permitido aceptar ni solicitar la entrega directa o indirecta, de cualquier tipo de incentivo, prima u obsequio, con las particularidades que se regulan en la siguiente sección respecto de materiales formativos o informativos y artículos de utilidad médica.
- No está permitido ofrecer, prometer, conceder, entregar, solicitar, recibir o aceptar, ni directamente ni por persona interpuesta, ningún tipo de obsequio de ninguna naturaleza en las relaciones con personas al servicio de las Administraciones Públicas, locales, autonómicas, nacionales o extranjeras.
- Con carácter general, el grupo Ribera Salud es sensible a los usos sociales y, en este sentido, pueden aceptarse aquellos obsequios de escaso valor que puedan ser ofrecidos por pacientes y

sus familiares, una vez finalizada la asistencia sanitaria al mismo, como muestra de agradecimiento o estima hacia los profesionales responsables de los cuidados dispensados al paciente.

En caso de que un obsequio no pueda ser aceptado según las reglas anteriores, el profesional debe rechazarlo. **Si se diera la circunstancia de que no es posible rehusar el ofrecimiento, el profesional debe comunicar inmediatamente esta circunstancia a la organización y buscar el asesoramiento del Departamento de Compliance sobre cómo proceder en esos casos.**

3.3 Materiales formativos, informativos y artículos de utilidad médica

En las relaciones con Partes Interesadas, incluyendo pero no limitado a la Industria Farmacéutica, los proveedores de productos, material o tecnología sanitaria y entidades bajo su control, en ocasiones los profesionales pueden enfrentarse a situaciones en las que reciben el ofrecimiento de materiales formativos o informativos y artículos de utilidad médica.

A los efectos de este Código Ético se entiende por:

- Materiales formativos e informativos: aquellos materiales que

tengan la finalidad de formar o informar a un profesional sanitario acerca del uso de medicamentos, técnicas o procedimientos que deba utilizar en su actividad.

- Artículos de utilidad médica: artículos dirigidos a la formación de los Profesionales Sanitarios y el cuidado y la atención de los pacientes.

Se espera de todos los profesionales de Ribera Salud que cuando reciban ofrecimientos de materiales formativos, informativos o artículos de utilidad médica obsequios actúen con total transparencia y que apliquen el sentido común para determinar si lo ofrecido tiene la finalidad o la capacidad de influir en la toma de decisiones del receptor, así como la percepción o expectativas que la aceptación del obsequio podría generar en quien lo ofrece.

Los profesionales podrán, en su caso, aceptar materiales formativos, informativos y artículos de utilidad médica ofrecidos por Partes Interesadas con un propósito legítimo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Sean materiales de escaso valor, no superando su precio de mercado los 60 Euros.
- Sean materiales directamente relacionados con el ejercicio de la medicina o la farmacia.
- Sean materiales que beneficien directamente el cuidado o atención de los pacientes.
- No alteren la práctica profesional habitual de su destinatario.
- No constituya un incentivo para la recomendación, compra, utilización, suministro, venta o administración de medicamentos, productos o servicios.

En caso de que los materiales o artículos ofrecidos por una Parte Interesada, no puedan ser aceptados según las reglas anteriores, los profesionales deben rechazarlos.

Si se diera la circunstancia de que no es posible rehusar el ofrecimiento, el profesional debe comunicar inmediatamente esta circunstancia a la organización y buscar el asesoramiento del Departamento de Compliance sobre cómo proceder en esos casos.

3.4 Reuniones científicas y profesionales

A los efectos de este Código Ético, las reuniones científicas y profesionales son todo tipo de eventos organizados o patrocinados por una Parte Interesada, incluyendo pero no limitado a compañías farmacéuticas o empresas proveedoras de materiales, productos o tecnología sanitaria, o bajo su control, a las que asistan profesionales sanitarios en el ejercicio de su profesión y que puedan realizar o condicionar las actividades de prescripción, compra, distribución, dispensa o administración de un medicamento, material, o producto sanitario.

La regulación específica de determinadas materias en Políticas Corporativas y sus normas de desarrollo tendrán prevalencia sobre las disposiciones de este Código que, en esos casos, será norma supletoria o complementaria, debiendo el profesional atenerse en primer lugar a las regulaciones contenidas en esas Políticas Corporativas específicas.

En todo caso, la participación de los profesionales en cualquier reunión científica o profesional a la que resulten invitado, sea como ponente, moderador, asistente o cualquier otra forma de participación en la reunión, estará sujeta a la previa comunicación por parte del profesional a la Comisión de Docencia en el caso de profesionales residentes u órgano interno competente en el caso de los demás profesionales sanitarios y a la aprobación expresa por parte de éstos órganos internos una vez seguidos todos los trámites oportunos en base a los criterios que se defi-



nan por parte de dicha Comisión u Órgano que, como mínimo, deberán tener en consideración los siguientes factores:

- El profesional debe aportar en su comunicación a la Comisión de Docencia u órgano interno competente solicitando aprobación para su asistencia a la reunión una carta de invitación personalizada de parte de la organizadora o patrocinadora de la reunión.
- El evento al que se refiere la invitación sea una reunión exclusivamente de carácter científico-profesional, y que la misma esté organizada, patrocinada o subvencionada por organismos reconocidos y certificados como de interés científico.
- Los aspectos médicos o científicos de la reunión deben, ser en todo caso, el objetivo principal del evento, y la invitación recibida de la Parte Interesada no debe incluir el patrocinio o subvención al profesional de ningún tipo de actividad lúdica ni antes, ni durante, ni después del evento.
- El lugar de celebración de la reunión no debe ser un lugar ligado predominantemente a actividades turísticas, lúdicas, recreativas o deportivas.
- En el caso de que el evento al que se refiere la invitación se celebre fuera del territorio español, ello debe justificarse logísticamente por la Parte Interesada que realiza la invitación al profesional.

• Los gastos de hospitalidad que se incluyan en la invitación al evento deben ser razonables. En ningún caso podrá aceptarse que los gastos de hospitalidad se extiendan a personas distintas del profesional sanitario, como por ejemplo familiares o acompañantes.

• Bajo ninguna circunstancia la invitación que reciba el profesional debe estar condicionada o subordinada, ni implícita ni explícitamente, a ninguna obligación relacionada con la compra, o la utilización, pasada o futura de ningún producto o servicio, ni a la recomendación o prescripción de determinados medicamentos.

• No se ofrezca dinero para compensar meramente el tiempo empleado por los profesionales sanitarios para asistir al evento.

Honorarios y Reembolso de Gastos del Profesional.

Podrá ser aceptado por el profesional el pago de honorarios y el reembolso de gastos personales razonables por parte de quien haya realizado la invitación, en caso de que el profesional sanitario participe en la reunión científica o profesional como moderador o ponente.

En ningún caso, podrá el profesional aceptar, ni directa ni indirectamente, cantidad alguna de dinero que pretenda compensar



simplemente el tiempo invertido en la asistencia a la reunión, fuera de los gastos de hospitalidad razonables ya contemplados en la propia invitación al evento.

3.5 Muestras de medicamentos y productos sanitarios

Se entiende como muestra de medicamentos a efectos del presente Código toda sustancia o combinación de sustancias que se presente como poseedora de propiedades para el tratamiento o prevención de enfermedades en seres humanos o que pueda usarse en seres humanos o administrarse a los mismos con el fin de restaurar, corregir o modificar las condiciones fisiológicas ejerciendo una acción farmacológica, inmunológica o metabólica, o de establecer un diagnóstico médico.

La recepción de muestras de medicamentos y productos sanitarios únicamente podrá producirse con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la organización en cada momento. **En ningún caso, los profesionales sanitarios que presten sus servicios fuera del área de farmacia están autorizados a aceptar o recibir muestras de medicamentos.**

En todo caso, **la aceptación de dichas muestras solo podrá tener lugar cuando cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:**

- Tengan carácter gratuito.
- No se sobrepasen las cantidades establecidas por la legislación nacional para las muestras gratuitas.
- La muestra del medicamento no sea mayor a la presentación más pequeña del medicamento disponible en el mercado nacional.
- Las muestras de medicamentos no contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- El medicamento no esté autorizado por un tiempo mayor de dos años.

3.6 Participación en Estudios

Los profesionales del grupo Ribera Salud pueden ser invitados a participar en los siguientes estudios de investigación:

Ensayos clínicos con medicamentos: todas las investigaciones efectuadas en seres humanos para determinar o confirmar los efectos clínicos, farmacológicos, y/o de detectar las reacciones adversas, y/o de estudiar la absorción, distribución, metabolismo y excreción de uno o varios medicamentos en investigación. En el caso de que el ensayo clínico se realice con medicamentos autorizados, éstos tendrán la consideración de ensayos clínicos de bajo nivel de intervención con el fin de determinar su seguridad y/o eficacia y en las que además se cumplan las siguientes condiciones:

- Se asigna de antemano al sujeto de ensayo a una estrategia terapéutica determinada, que no forma parte de la práctica clínica habitual.
- La decisión de prescribir los medicamentos en investigación se toma junto con la de incluir al sujeto en el estudio clínico.
- Se aplican procedimientos de diagnóstico o seguimiento a los sujetos de ensayo que van más allá de la práctica clínica habitual.



Estudios post-autorización con medicamentos: cualquier estudio clínico o epidemiológico observacional realizado durante la comercialización de un medicamento según las condiciones autorizadas en su ficha técnica, o bien en condiciones normales de uso, en el que el medicamento de interés sea el factor de exposición fundamentalmente investigado.

Ensayos clínicos con productos sanitarios todas las investigaciones efectuadas en seres humanos para verificar la seguridad y/o prestaciones de productos sanitarios que no ostentan el marcado CE.

Estudios post-autorización con productos sanitarios: cualquier estudio post-comercialización observacional de Productos Sanitarios que tengan marcado CE.

Estudios con procedimientos invasivos que impliquen intervenciones en seres humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano: toda intervención realizada con fines de investigación que implique un riesgo físico o psíquico para el sujeto afectado.

Otros estudios observacionales: a efectos de este Código, se entenderán incluidos en este apartado el resto de estudios que pueda

realizar un profesional sanitario del grupo Ribera Salud. Especialmente se incluyen los estudios de mercado, entendidos como las recopilaciones e interpretaciones sistemáticas de información sobre personas u organizaciones, utilizando métodos estadísticos y analíticos y técnicas de las ciencias sociales, aplicadas para obtener nuevas percepciones o aportar elementos de apoyo a la toma de decisiones.

Se espera de los profesionales del grupo Ribera Salud que, con carácter previo a su participación en estudios de investigación, cumplan las siguientes normas de conducta:

- Comuniquen con total transparencia la proposición de estudio a realizar a la organización con anterioridad al inicio del mismo y sometan la misma a la aprobación por parte de la Comisión de Investigación o Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC), según proceda.
- Verifiquen que no exista conflicto de interés entre la actividad habitual desarrollada por el profesional sanitario y la que se derivaría de su participación en

el estudio. En caso de sospecha de la existencia de una posible situación de conflicto de interés el profesional está obligado a comunicar dicha circunstancia a la Comisión de Investigación o Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC). Si el conflicto identificado es gestionable, entonces el profesional estará obligado a adoptar las medidas de prevención que sean necesarias para gestionar adecuadamente el conflicto durante el tiempo en que este subsista debido a su participación como investigador en el estudio. Si el conflicto no fuera gestionable, el profesional deberá comunicar transparentemente esta circunstancia al promotor del estudio y a la Comisión de Investigación o Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) para que decidan lo que proceda. En caso de dudas sobre si una determinada situación entraña o no un posible conflicto de intereses y sobre cómo gestionarlo, tanto el profesional como la Comisión de Investigación tienen a su disposición el Departamento de Compliance.- Justifiquen que el estudio para el que han sido propuestos se refieren a su actividad como profesional sanitario.

- La remuneración por la participación en dichos estudios se efectúe de acuerdo con los precios de mercado y previo contrato por escrito en el que figuren claramente los términos y condiciones de la participación en el estudio.
- En el caso de que se ofrezca hospitalidad, esta sea razonable y adecuada a las circunstancias del profesional y del estudio a realizar.

Además de las anteriores, en el caso de estudios de investigación de mercado, **deberán cumplirse también los siguientes requisitos:**

- Se realice mediante la agregación de datos obtenidos, teniendo carácter anónimo la información recabada.
- Los resultados y datos obtenidos no se publiciten o utilicen en materiales promocionales.
- La realización del estudio no constituya un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos



3.7 Becas, Donaciones y Subvenciones

Pueden darse situaciones en las que las Partes Interesadas, incluyendo pero no limitado a compañías farmacéuticas, entidades proveedoras de materiales y productos sanitarios, en función de sus propios intereses y capacidades, ofrezcan mecenazgos, donaciones o subvenciones, dinerarias o en especie, que en todo caso deberán tener como finalidad favorecer la formación de los profesionales sanitarios, apoyar la investigación clínica y facilitar la asistencia social, sanitaria o humanitaria.

No está permitido a los profesionales recibir o aceptar ningún ofrecimiento que se les pueda realizar a título individual, debiendo sujetarse a lo dispuesto en los apartados 2.4 y 2.6 respecto de asistencia a reuniones científicas y profesionales, y participación en estudios respectivamente.

En caso de que el profesional se viera enfrentado a una situación que contravenga lo dispuesto en este apartado, debe rehusar el ofrecimiento, comunicar inmediatamente esta circunstancia a la organización y buscar el asesoramiento del Departamento de Compliance sobre cómo proceder en esos casos.

3.8 Actividades Secundarias, Servicios de Asesoramiento o Consultoría

Se consideran actividades secundarias, a efectos de este Código Ético, tanto las actividades profesionales, por cuenta propia o ajena, que lleve a cabo el profesional del grupo Ribera Salud fuera de su tiempo de dedicación a la empresa, como aquellos intereses de negocio ajenos a Ribera Salud que puedan tener los profesionales.

La no exclusividad en la relación laboral entre el profesional y el grupo Ribera Salud, permite que el propio profesional lleve a cabo



actividades secundarias. No obstante, no estará permitida la realización de estas actividades secundarias cuando de las mismas se desprenda un conflicto de intereses entre las actividades ejercidas por el profesional.

Se consideran servicios de asesoramiento o consultoría a los servicios prestados por profesionales sanitarios, individualmente o en grupo tales como: ponencias en reuniones como conferenciantes o moderadores, actividades de formación, reuniones de expertos, etc. que impliquen el abono de una remuneración y/o los gastos de desplazamiento y manutención.

Dichos servicios, que deberán formalizarse mediante acuerdo individual de los profesionales sanitarios con las entidades que requieran los servicios de asesoramiento o consultoría, **han de cumplir las siguientes condiciones para que el profesional sanitario pueda aceptar el ofrecimiento a participar en ellos:**

- Tengan el propósito de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia u orga-

nización de eventos profesionales o científicos.

- Se identifique claramente el tipo de servicios y el número de profesionales contratados para realizar el servicio.
- La selección de los profesionales se ha realizado teniendo en cuenta que el profesional es experto en la materia.
- No constituyan un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos.
- La remuneración del profesional participante obedezca a criterios de mercado y sea acorde con el tiempo empleado, el trabajo realizado y las responsabilidades asumidas.

Se espera de todos los profesionales de Ribera Salud que cuando reciban invitaciones para prestar servicios de asesoramiento o consultoría, actúen con total transparencia y que apliquen el sentido común en su aceptación. Para los casos en los que dichas invitaciones no puedan ser aceptados el profesional debe rechazarlo a través del procedimiento que se especificará en la Política de Prevención de Sobornos.

3.9 Diligencia Debida en relaciones con Partes Interesadas y derecho de veto

En aquellas áreas o departamentos de la organización en los que se establezcan relaciones de negocio con Partes Interesadas, sean empresas del sector farmacéutico, sanitario, o de cualquier otro sector, entendiendo por tales a estos efectos las personas físicas o jurídicas que, en virtud de una relación de negocio de cualquier clase, puedan ofrecer sus servicios o productos a Ribera Salud, o actuar en nombre o como intermediario, representante o agente de Ribera Salud, **los profesionales deberán conducirse de manera que se asegure que, con carácter previo al establecimiento de ninguna relación de negocio, el grupo Ribera Salud:**

- Ha llevado a cabo un análisis riguroso de los riesgos que conlleva tanto la relación pretendida como el propio tercero con quien se pretende establecerla.
- En función de ese análisis previo de riesgos, se han aplicado y documentado medidas proporcionales de diligencia debida que

permitan al grupo Ribera Salud conocer suficientemente la identidad y licitud de las actividades del tercero.

- Ha informado al tercero sobre los procedimientos de diligencia debida aplicables por Ribera Salud y se recabe, de los terceros, la información necesaria sobre los procedimientos de diligencia debida que lleven a cabo.
- Se formalicen dichas relaciones mediante contrato que deberá contener, al menos, la voluntad de las partes, el respeto de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a la actividad para la que se entable la relación y las cláusulas anti-soborno y anticorrupción.

En caso de duda sobre las medidas de diligencia debida aplicables a una Parte Interesada, o sobre el análisis de riesgo previo, el profesional debe buscar el asesoramiento del Departamento de Compliance.

Los profesionales deben ser conscientes de que, en todo caso, el grupo Ribera Salud tendrá derecho de veto sobre cualquier relación de negocio con Partes Interesadas, particularmente en el caso de que hayan existido reticencias por parte del tercero que hayan dificultado o dilatado el procedimiento de aplicación de las medidas de diligencia debida necesarias, o que de la información facilitada no haya sido posible completar satisfactoriamente el nivel de conocimiento de la Parte Interesada requerido por el grupo Ribera Salud para entablar la relación de negocio.

3.10 Relaciones con la Administración Pública

La corrupción en cualquiera de sus formas y el soborno son conductas inaceptables que el grupo Ribera Salud no tolera bajo ningún concepto.

Ningún profesional del grupo Ribera Salud está autorizado a ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja in-

devida, pecuniaria o de cualquier otra clase, corromper o intentar corromper, por sí mismo o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público, nacional o extranjero, en beneficio propio o de un tercero, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas para conseguir conservar un contrato, negocio, o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas, sea a nivel local, autonómico, nacional o incluso internacional.

Del mismo modo, ningún profesional del grupo Ribera Salud debe atender ninguna solicitud al respecto de las conductas descritas en el párrafo anterior, que provengan de autoridad o funcionario público.

En el caso de que un profesional del grupo Ribera Salud se enfrente a una situación en la que puede verse inducido o forzado a realizar alguna práctica corrupta como las definidas, debe contactar de inmediato y buscar el asesoramiento del Departamento de Compliance.



Parte 4: Normas relativas al manejo de información

4.1 Tipos de Información

Para posibilitar que los profesionales puedan desempeñar su trabajo adecuadamente, Ribera Salud proporciona acceso a información de diferentes clases:

Información Pública: toda aquella información de público acceso y conocimiento, por ejemplo: publicaciones, revistas, periódicos, libros, manuales de consulta, folletos informativos o publicitarios.

Información Confidencial: toda aquella información no pública referida a la Compañía, a los pacientes o a terceras partes interesadas o que se encuentra protegida, bien por disposición legal o bien por cláusulas contractuales de confidencialidad y cuya divulgación indebida o acceso no autorizado podría causar daños a la imagen y reputación de la Compañía, pérdidas económicas materiales y/o sanciones de cualquier clase. Por ejemplo, sin pretensión de exhaustividad, son confidenciales:

- Los datos personales de empleados, pacientes, terceros representantes de partes interesadas, así como los de sus familiares o personas vinculadas a las que Ribera Salud pueda tener acceso en el ejercicio de sus actividades y servicios.
 - Toda la información contenida en las historias clínicas de los pacientes.
 - Toda información que se refiera a planificación estratégica y de desarrollo de negocio de la Compañía.
 - Toda información financiera de la Compañía que aún no se haya hecho pública o que se haya preparado sin ánimo de publicación.
 - Toda la documentación legal: contratos, litigios, expedientes administrativos, reclamaciones.
 - Toda aquella información que se encuentre protegida por derechos de propiedad industrial o intelectual de la Compañía.
- Información Reservada:** es aquella Información Confidencial que sólo está destinada a determinados destinatarios por razón de su cargo o funciones sobre la base del principio de necesidad de conocimiento ("Need to Know").

Información Privilegiada: a los efectos de este Código Ético, se entenderá por información privilegiada toda aquella información de carácter concreto, que se refiera a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, o a uno o varios emisores de los citados valores negociables o instrumentos financieros, que no se haya hecho pública y que de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable en su cotización.

Como principio general de conducta, **se espera de los profesionales de Ribera Salud que sepan identificar la clase de información que manejan en cada momento y que cumplan estrictamente con las normas de salvaguarda y comunicación de información según el tipo de que se trate**, según se desarrollan en los siguientes apartados.

4.2 Deberes de salvaguarda y control de la Información Confidencial, Reservada y Privilegiada

Deberes de salvaguarda

Todos los Profesionales con acceso a Información Confidencial, Reservada y / o a Información Privilegiada deben aplicar la máxima diligencia y cuidado en su protección para evitar el acceso indebido por parte de terceros a dicha información y su uso y/o difusión inapropiada.

En este sentido, y sin perjuicio del desarrollo de esta materia en una Política Corporativa específica y en procedimientos operativos que la concreten, **se espera de todos los Profesionales que, como mínimo, observen las siguientes reglas básicas de salvaguarda:**

- Toda información de carácter Confidencial, Reservada o Privilegiada debe ser custodiada en armarios o cajoneras cerradas bajo llave al término de la jornada laboral y en caso de ausencia prolongada de su poseedor, por ejemplo, para asistencia a reuniones o pausa para la comida.
- En el supuesto de que la información se contenga en soporte electrónico, el usuario poseedor de la misma debe asegurarse de bloquear su sesión al ausentarse de su puesto de trabajo en casos como los ejemplificados en el apartado anterior, y de apagar completamente el equipo al término de la jornada laboral.
- Del mismo modo, como medida general de seguridad de la información, los Profesionales no deben en ningún caso compartir con otros sus claves de usuario y contraseñas de acceso a sistemas informáticos de cualquier clase en los que se almacene información que pueda ser clasificada como Confidencial, Reservada o Privilegiada.
- Los Profesionales que se encuentren en posesión de Información Confidencial, Reservada y/o Privilegiada se abstendrán y tomarán precauciones para evitar

hablar sobre la misma en lugares públicos o transitados donde puedan ser vistos o escuchados por terceras personas. En particular, se evitarán mantener conversaciones con presencia física o por teléfono en áreas donde exista el riesgo de escuchas por parte de otros Profesionales o terceros que no deberían tener conocimiento de esa información, por ejemplo: sala de café, office, baños, ascensores, control de enfermería, salas de espera, restaurante, taxi, trenes, aviones, o similares.

Deberes de control

En muchas ocasiones, puede darse la necesidad de tener que compartir Información Confidencial, Reservada y/o incluso Privilegiada con otros Profesionales de la Compañía o con terceros. A la hora de comunicar y compartir estas clases de información, y sin perjuicio de su desarrollo en una Política Corporativa específica, **los Profesionales deberán, como mínimo, conocer y aplicar las siguientes medidas de control:**

- Debe asegurarse que el tercero con quien se pretende compartir información tiene una necesidad real de conocimiento de la misma, bien para el correcto desarrollo de sus funciones, bien para posibilitar el cumplimiento de una obligación o servicio contratado con la Compañía, e informarle de manera clara de la naturaleza de la información y de sus obligaciones de salvaguarda y control
- La información Confidencial, Reservada o Privilegiada debe ser identificada clara y visiblemente como tal con un distintivo, por ejemplo un sello o leyenda que indique su naturaleza: "Confidencial".
- Mantener una adecuada custodia y archivo para su conservación de toda la información



Confidencial, Reservada y/o Privilegiada en los términos que exijan la normativa aplicable a la información de que se trate o los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Compañía.

- En caso de que el Profesional detecte o tenga conocimiento por cualquier medio de una filtración o acceso no autorizado por parte de otro Profesional o tercero a información Confidencial, Reservada y/o Privilegiada, debe ponerlo inmediatamente en conocimiento del Departamento de Compliance.

4.3 Principios de conducta en cuanto al uso de sistemas informáticos, correo electrónico e internet

Ribera Salud proporciona a sus profesionales sistemas informáticos, correo electrónico y acceso a internet con la finalidad de facilitar y apoyar la actividad que cada profesional realiza. La propiedad de los equipos informáticos puestos a disposición del profesional es de la empresa. El profesional reconoce que la simple utilización de dichos equipos no le otorga ningún derecho, ni expectativa de derecho sobre los mismos.

Se espera que estas herramientas sean utilizadas por los profesionales con responsabilidad, transparencia y sentido común, y en concreto, con sujeción a los siguientes principios de conducta:

- Las herramientas serán exclusivamente destinadas a su uso profesional.

- Se tomarán las precauciones adecuadas para evitar cualquier riesgo de pérdida, destrucción, divulgación, utilización o modificación no autorizada de los archivos y documentos.
- La instalación de programas informáticos deberá realizarla siempre el Departamento de Sistemas.
- No se realizará por parte de los profesionales copia de los programas informáticos o archivos facilitados.
- Evitar la apertura de cualquier archivo de procedencia desconocida, la descarga de archivos de procedencia dudosa y la conexión a la red de los centros de trabajo de equipos no autorizados por el Departamento de Sistemas, con la finalidad de evitar el riesgo de propagación de virus informáticos.
- No se comparten usuarios o claves de acceso y las mismas se custodian por el propio usuario de forma que terceras personas no puedan acceder a ellas.
- El profesional debe bloquear su usuario cuando se ausente, aunque sea de forma temporal, del lugar donde se encuentra el hardware con el que accede a los sistemas informáticos corporativos, evitando así accesos no autorizados a la información.
- A la finalización de la jornada laboral, el profesional debe cerrar la sesión de su usuario y apagar el hardware con el que haya accedido a los sistemas informáticos. Del mismo modo, deberá proceder a guardar o almacenar bajo llave los documentos de que disponga en soporte papel y que contengan datos de carácter corporativo o asistencial en los lugares habilitados por la organización para evitar el acceso no autorizado, tales como armarios o cajones provistos de cerradura.

Este apartado debe leerse en su conjunto con la regulación completa de la materia que se contiene en el Código de Conducta Telemático que se anexa a este Código Ético.



Parte 5: Normas de interrelación entre profesionales

5.1 Respeto, Igualdad y no discriminación

En Ribera Salud son valores inherentes a su propia formación y forma de actuar el respeto, la igualdad y la no discriminación por razón de género, etnia, orientación sexual, creencias religiosas o cualquier otra circunstancia que formen parte de la idiosincrasia de las personas, considerando estos valores como pilares básicos por encima de cualquier otro y promueve una Política Corporativa activa de Igualdad entre todos sus profesionales.

Se espera de los profesionales que, en la interrelación con otros profesionales, asuman como propios dichos valores.

5.2 Prohibición de cualquier forma de violencia

Es inaceptable cualquier conducta violenta o forma de violencia entre los profesionales que forman Ribera Salud.

Se espera de los profesionales de Ribera Salud que no incurran en ningún tipo de conducta violenta, tales como agresiones, acoso moral, acoso sexual o cualesquiera otras que menoscaben la integridad física o psíquica o la salud de la persona afectada por la agresión.

Los profesionales deben ser conscientes de que, en el caso de que se detecten conductas que vulneren estos valores y normas básicas exigibles de convivencia, el grupo Ribera Salud ejercerá toda su potestad disciplinaria frente al infractor, con sujeción a la normativa vigente, y en su caso, comunicará las conductas detectadas a las autoridades competentes y colaborará activamente en el esclarecimiento de los hechos y la definición de las responsabilidades de toda índole a que puedan dar lugar.



Parte 6: Normas de interrelación con el entorno

6.1 Medioambiente

Un compromiso con el medioambiente es una pieza clave de la responsabilidad social corporativa de la organización. El cuidado del medioambiente o al menos contaminarlo lo menos posible es para una organización sanitaria un valor importante ya que la salud de su población dependerá del ambiente más o menos contaminado en la que se encuentre.

Se espera de sus profesionales que observen y respeten las siguientes normas sobre cuidado medioambiental establecidas por la Corporación al efecto:

- Contribuir activamente a la sostenibilidad ambiental, reduciendo el impacto ambiental y el uso de los recursos energéticos que pueda generar en los Departamentos de Salud de Ribera Salud Grupo.
- Apoyar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes y el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Cumplir con todos los requisitos legales aplicables en materia ambiental y otros que establezca la organización.
- La mejora continua de sus servicios y procesos, de la prevención de la contaminación y de la eficiencia energética.
- Cumplir con los objetivos de certificación propuestos.
- Cumplir con los objetivos de reducción de consumo de recursos naturales, Tn CO2 y generación de residuos que se pongan anualmente.

6.2 Competencia

Ribera Salud y sus profesionales se interrelacionan con agentes sociales diversos como la Administración Pública u otras entida-

des de derecho como Asociaciones o Empresas por motivo de su actividad diaria. En este sentido, la nuestra es una Organización comprometida con la defensa de la competencia y el respeto a los pacientes y usuarios del servicio de atención sanitaria.

Se espera de los profesionales del grupo Ribera Salud, en cuanto les sea de aplicación por las actividades que llevan a cabo, que respeten las siguientes premisas:

- No participen en conductas colusorias, entendidas como los acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas, o prácticas concertadas, que tengan por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional.
- No participen en conductas que supongan un abuso de posición dominante, entendida como la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del mercado nacional.
- No participen en conductas con la finalidad de falsear la libre competencia mediante actos desleales.
- No participen en intercambios de información con otras empresas que tengan por objeto la fijación de precios o cantidades.
- Guarde el debido secreto profesional sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso como consecuencia del desempeño de su cargo y que sean considerados, a tenor de la legislación aplicable, como información sensible, privilegiada o secreta.
- Colaboren con las autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades de supervisión, vigilancia y control en materia de defensa de la competencia.



Parte 7: Control de cumplimiento del código ético

7.1 Órgano interno competente

El grupo Ribera Salud ha designado como órgano interno competente en materia de control del cumplimiento de este Código Ético al Comité de Compliance.

Dicho Comité actuará con sujeción a los principios descritos por este Código Ético y con la estructura, fundamento, composición, funcionamiento, metodología y finalidades que se le han atribuido mediante la aprobación de la Política General y Estrategia de Gestión de Riesgos de Compliance que se encuentra a disposición de todos los profesionales en la intranet corporativa.

En caso de dudas sobre las facultades del órgano competente en materia de control del cumplimiento del Código Ético, el Departamento de Compliance se encuentra a su entera disposición para resolverlas.

Parte 8: Canal de comunicación de incumplimientos

El canal de comunicación de incumplimientos es una forma estrictamente confidencial y directa de comunicarse con el Chief Compliance Officer. Esta forma de comunicación está específicamente desarrollada en la sección 7.4., sobre denuncia de irregularidades, de la Política General y Estrategia de Gestión de Riesgos de Compliance que se encuentra

accesible y a disposición de todos los profesionales en la intranet corporativa del grupo Ribera Salud.

Se espera de los profesionales que tengan conocimiento o sospechas fundadas de irregularidades en el cumplimiento de las normas previstas en este Código que pongan estos hechos en conocimiento de la empresa por cualquiera de los cauces habilitados a tal efecto pudiendo utilizar este canal cuando las circunstancias, a juicio del profesional, lo requieran.

Parte 9: Régimen disciplinario

En Ribera Salud, no hay tolerancia para conductas poco éticas, prácticas ilegales, conductas profesionales inadecuadas o incumplimientos de la normativa aplicable.

Por lo tanto, las prácticas contrarias a la ética o ilegales, la mala conducta profesional y la falta de cumplimiento de las normativas Corporativas aplicables, presuntas o detectadas, serán investigadas y se documentarán los resultados de la investigación reportándose según lo regulado en la Política General y Estrategia de Gestión de Riesgos de Compliance.

Con base en el resultado de la investigación, Ribera Salud podría tener derecho a tomar medidas disciplinarias en base a la legislación aplicable. Las medidas disciplinarias que se adopten se realizarán con sujeción a los principios de audiencia, contradicción, proporcionalidad y adecuación a la finalidad de prevenir el riesgo de reiteración o perseverancia en la conducta punible.

En relación con el personal estatutario, al que este Código Ético resulta igualmente de aplicación, la potestad de Ribera Salud en cuanto a posibles incumplimientos del mismo alcanzará a la puesta en conocimiento de la infracción del Código a los Comisionados de la Administración Pública competente.

Parte 10: Revisión y actualización

La revisión y actualización del Código Ético tendrá lugar con la periodicidad, enfoque y casuística prevista en la Política General y Estrategia de Gestión de los Riesgos de Compliance.



CONTACTO

A continuación se detallan los datos de contacto del Departamento de Compliance:

José Manuel Medrano

T: +34 96 3462591 | F: +34 96 3463953

M: +34 609 032 082

@: jmedrano@riberasalud.es

@: frsanantonio@riberasalud.es